

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1992/SR.27
28 de septiembre de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

48° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 27a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 14 de febrero de 1992, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SOLT (Hungría)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (continuación)

El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (continuación)

Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 43° período de sesiones (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.92-10683/7986f (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.40 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA (tema 4 del programa) (continuación)
(E/CN.4/1992/L.2, L.3 y L.5)

Proyecto de resolución sobre los derechos humanos en el Golán sirio ocupado
(E/CN.4/1992/L.2)

1. El PRESIDENTE dice que los observadores de Afganistán y Angola han patrocinado el proyecto de resolución.
2. El Sr. BLACKWELL (Estados Unidos de América), que hace uso de la palabra en explicación del voto antes de la votación, dice que es deplorable tener que someter a la Comisión proyectos de resolución partidistas, incendiarios e inútiles hallándose en curso el proceso de paz para el Oriente Medio. Sin embargo, no se debe permitir que entorpezcan tal proceso, que está inevitablemente cargado de dificultades. Su delegación votará contra el proyecto de resolución.
3. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación nominal.
4. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Mauritania.

Votos a favor: Angola, Argentina, Bangladesh, Brasil, Burundi, Colombia, Cuba, China, Chipre, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kenya, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Mauritania, México, Nigeria, Pakistán, Perú, República Arabe Siria, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Túnez, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, Australia, Austria, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Chile, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Checa y Eslovaca, Uruguay.

5. Por 31 votos contra uno y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.2.

Proyecto de resolución sobre la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina
(E/CN.4/1992/L.3)

6. El PRESIDENTE dice que las delegaciones de Chipre, Gabón, Irán (República Islámica del) y Sri Lanka y el observador de Marruecos han sido los patrocinadores del proyecto de resolución. A petición de las delegaciones de Cuba y de los Estados Unidos, se procederá a votaciones nominales separadas de las partes A y B del proyecto de resolución.

7. El Sr. GROS ESPIELL (Uruguay), que hace uso de la palabra en explicación del voto antes de la votación, dice que, si bien su delegación comparte muchas de las preocupaciones recogidas en el proyecto de resolución, el texto no parece oportuno, a la vista de las iniciativas de paz actualmente en curso. Por lo tanto, su delegación no puede votar a favor del proyecto de resolución.

Parte A

8. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la Federación de Rusia.

Votos a favor: Angola, Bangladesh, Brasil, Burundi, Colombia, Cuba, China, Chipre, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Irán, (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Lesotho, Madagascar, Mauritania, México, Nigeria, Pakistán, Perú, República Arabe Siria, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Túnez, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Alemania, Australia, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Checa y Eslovaca, Uruguay.

Abstenciones: Argentina, Australia, Bulgaria, Chile.

9. Por 30 votos contra 15 y 4 abstenciones, queda aprobada la parte A del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.3.

Parte B

10. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Venezuela.

Votos a favor: Angola, Argentina, Bangladesh, Brasil, Burundi, Colombia, Cuba, China, Chipre, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Lesotho, Madagascar, Mauritania, México, Nigeria, Pakistán, Perú, República Arabe Siria, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Túnez, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, Australia, Austria, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Chile, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Checa y Eslovaca, Uruguay.

11. Por 31 votos contra uno y 17 abstenciones, queda aprobada la parte B del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.3.

12. El PRESIDENTE dice que, lamentablemente, la delegación del Gabón que es uno de los países patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.3, no ha podido asistir a la votación.

13. El Sr. SANTA CLARA (Portugal), que hace uso de la palabra en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea que son a su vez miembros de la Comisión para explicar sus votos sobre las partes A y B de los proyectos de resolución E/CN.4/1992/L.2 y E/CN.4/1992/L.3, dice que la Comunidad no ha podido apoyar esos textos porque el espíritu de los mismos y el empleo de un lenguaje inmoderado no contribuyen a crear las condiciones de estabilidad necesarias para el avance de las actuales negociaciones de paz. Más aún, la ausencia de alusiones al proceso de paz iniciado en Madrid constituye un grave desequilibrio, dado que las cuestiones de derechos humanos no pueden separarse de la situación política global de la región. Las resoluciones no son coherentes con el proceso de paz, cuyo resultado pretenden prejuzgar.

14. En 1990, la Comisión adoptó resoluciones sobre el mismo tema con el apoyo de los miembros votantes de la Comunidad Europea. Sin embargo, en 1991, los autores de los proyectos de resolución, lamentablemente, han vuelto a adoptar un lenguaje inapropiado, anticuado y estéril. Especialmente, las partes A y B del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.3 contienen elementos nuevos que han obstaculizado aún más los intentos de ponerse de acuerdo sobre los textos.

15. La Comunidad Europea continúa desaprobando el empleo de expresiones como "comisión de delitos de tortura", "campos de concentración" y "prácticas de anexión". Además, no puede aceptar las menciones de "ciudadanos" palestinos en los textos, puesto que no reconoce la existencia de un Estado palestino. También abriga dudas sobre la alusión, en ese contexto, al artículo 90 del Protocolo Adicional I al Convenio de Ginebra de 1949.

16. Los votos de los Estados miembros de la Comunidad Europea no implican desacuerdo con las preocupaciones expresadas en las resoluciones en cuestión, sino solamente disconformidad con el lenguaje empleado. Los Estados de la Comunidad continúan profundamente preocupados por la situación de los derechos humanos en todos los territorios ocupados.

17. Sin embargo, la Comunidad acoge con satisfacción el diálogo iniciado con los autores de los proyectos de resolución y lamenta que no se hayan abordado en él las especiales preocupaciones comunitarias. No obstante, los Estados de la Comunidad siguen dispuestos a continuar dialogando de manera constructiva y abierta.

18. La Sra. PARK (Canadá), que hace uso de la palabra en explicación del voto, dice que su delegación ha votado en contra de la parte A del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.3 ya que en el párrafo 2 de la parte dispositiva se habla de "resistencia legítima a la ocupación militar israelí". Tal expresión puede desencadenar más violencia. Su delegación deplora toda la violencia que está teniendo lugar en los territorios ocupados israelíes, sea cual sea su origen, y cree que un texto más moderado en las resoluciones serviría mejor a la causa de la paz y la reconciliación.

19. Su delegación se ha abstenido en la votación de la parte B del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.3 porque su texto partidista no contribuye al actual proceso de paz.

20. La Sra. SILVA Y SILVA (Perú) dice que su delegación ha votado a favor de los proyectos de resolución E/CN.4/1992/L.2 y E/CN.4/1992/L.3. Sin embargo, hallándose en curso las negociaciones de paz, habría preferido una redacción más imparcial en algunos pasajes de los textos.

21. El Sr. ITO (Japón) dice que su delegación se ha abstenido en las votaciones del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.2 y de la parte B del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.3, y que ha votado en contra de la parte A de este proyecto de resolución, por estar en desacuerdo con aspectos de la redacción utilizada en los textos.

22. El Sr. de BRITO CRUZ (Brasil) dice que su delegación ha votado a favor de todos los proyectos de resolución presentados con arreglo al tema 4 del programa, ya que la situación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados sigue exigiendo la supervisión y actuación de la Comisión. No obstante, su delegación habría preferido una redacción más imparcial de algunos pasajes.

23. El Sr. MALGUINOV (Federación de Rusia) dice que, aunque su delegación deplora la violación de derechos humanos en los territorios árabes ocupados, no ha podido votar a favor de los proyectos de resolución, dado que éstos no reflejan las realidades y procesos actualmente en curso. Su delegación no puede aceptar expresiones que quepa interpretar como apoyo a la violencia o intento de socavar el actual proceso de paz.

24. El Sr. PASHOVSKY (Bulgaria) dice que su delegación, aunque comparte las preocupaciones acerca de la violación de los derechos humanos expresadas en los proyectos de resolución, ha votado en contra del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.2 y de la parte A del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.3, porque su texto es inadecuado y porque no tiene en cuenta el proceso de paz iniciado en Madrid. La Comisión tiene la responsabilidad de fomentar un clima que favorezca este proceso.

25. La Sra. RUESTA de FURTER (Venezuela) dice que, aunque su delegación ha votado a favor de los proyectos de resolución E/CN.4/1992/L.2 y E/CN.4/1992/L.3, hubiera preferido que la redacción utilizada en algunos pasajes fuera más imparcial.

26. El Sr. RAMLAWI (Observador de Palestina) manifiesta su asombro ante la actitud negativa mostrada por muchas delegaciones en relación con los proyectos de resolución E/CN.4/1992/L.2 y E/CN.4/1992/L.3, actitud que se basa en motivos ilógicos y poco realistas y que no concuerda con la postura general de la comunidad internacional.

27. El hecho de que se hallen en curso negociaciones de paz no quiere decir que haya terminado la ocupación de territorios árabes, incluida Palestina, ni que se hayan dejado de violar los derechos humanos de la población árabe de estos territorios o de menospreciar las leyes internacionales. El problema de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, sigue sin resolverse.

28. Durante la primera fase del proceso de paz, que tuvo lugar en Madrid, el Gobierno de Israel anunció que se estaban realizando nuevos asentamientos en los territorios ocupados. Mientras se llevaban a cabo negociaciones en Wáshington, se anunció que se había expulsado a 12 palestinos de su patria. Entretanto, continúan los asesinatos diarios de palestinos en los territorios ocupados y se permite a los colonos apoderarse de viviendas de palestinos con la connivencia de la autoridad ocupante.

29. La comunidad internacional no puede permanecer en silencio frente a esta situación por el simple hecho de que se haya iniciado un proceso de paz. No ha sido ésta la postura del Consejo de Seguridad, que, mucho después de haber comenzado el proceso de paz, ha condenado las violaciones israelíes de los derechos humanos de la población de los territorios ocupados. Anteriormente, la Asamblea General ha adoptado también una serie de resoluciones que condenan a Israel por estas prácticas. Es un error permanecer callados ante los actuales abusos en materia de derechos humanos, y sólo sirve para animar a las autoridades israelíes a que continúen con sus actos.

30. Algunas delegaciones han dicho que es inadmisibles el término "ciudadanos palestinos" en el texto del proyecto de resolución. Tal postura ignora el hecho histórico y legal de que el pueblo palestino vivía en esas tierras mucho antes de la creación de un país llamado Israel.

31. En cuanto a los que suscitan objeciones a que se mencione la tortura en el proyecto de resolución, les remite a las resoluciones de la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas, que tratan del tema de la tortura en los territorios árabes ocupados. Además, los informes de Amnistía Internacional, año tras año, incluyen particulares de casos de palestinos que son torturados hasta la muerte por la Potencia ocupante.

Proyecto de resolución sobre los asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados (E/CN.4/1992/L.5)

32. El Sr. SANTA CLARA (Portugal), que presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, a los que se han unido las delegaciones de Albania, la India y Jordania, dice que el aspecto principal del proyecto de resolución es reafirmar la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra, de 1949, a los territorios árabes ocupados por Israel a partir de 1967, incluida Palestina, así como la ilegalidad de la instalación de civiles israelíes en los territorios ocupados.

33. Aunque se atiende cuidadosamente al texto de la resolución 1991/3 de la Comisión, el proyecto incluye dos nuevos párrafos en el preámbulo que tienen en cuenta la necesidad de crear las condiciones de estabilidad necesarias para el avance del actual proceso de negociación y reflejan la convicción de que la interrupción por Israel de su política de asentamientos constituirá una importante contribución a la creación de dichas condiciones. En los dos últimos párrafos de la parte dispositiva se lamenta que el Gobierno de Israel no haya cumplido las disposiciones de las resoluciones 1990/1 y 1991/3 de la Comisión y se le insta a que se abstenga de instalar colonos, incluidos inmigrantes, en los territorios ocupados. Los autores esperan que el proyecto de resolución pueda adoptarse por consenso.

34. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación a mano alzada del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.5.

35. Por 45 votos contra ninguno y una abstención, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.5.

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1992/L.4)

Proyecto de resolución sobre la situación en la Palestina ocupada
(E/CN.4/1992/L.4)

36. El Sr. RADAODY-RAKOTONDRAVAO (Madagascar) presenta el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, a quienes se han sumado las delegaciones de Bangladesh y el Gabón y los observadores de Albania y Marruecos, y señala que, a fin de reflejar las últimas evoluciones en la situación de Palestina y en la escena internacional, el texto de la resolución 1991/6 de la Comisión de Derechos Humanos se ha ampliado mediante la adición de varios párrafos nuevos, incluido el párrafo 13 del preámbulo, en que se afirma que el encauzamiento de la inmigración de judíos de modo organizado hacia Israel constituye un apoyo a la política de asentamientos de Israel en los territorios palestinos ocupados y un obstáculo al ejercicio por el pueblo palestino de su derecho a la libre determinación. En el párrafo 6 de la parte dispositiva, que también es nuevo, se expresa el profundo interés de la Comisión en el actual proceso de negociación, iniciado en Madrid, entre las partes en el conflicto, para resolver el problema de Palestina y del Oriente Medio.

37. A petición de los representantes de Madagascar y los Estados Unidos de América se procede a votación nominal.

38. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a los Estados Unidos de América.

Votos a favor: Angola, Bangladesh, Barbados, Brasil, Burundi, Colombia, Cuba, China, Chipre, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Lesotho, Madagascar, Mauritania, México, Nigeria, Pakistán, Perú, República Arabe Siria, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Túnez, Venezuela y Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Uruguay.

Abstenciones: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bulgaria, Canadá, Chile, Costa Rica, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Italia, Japón, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Checa y Eslovaca.

39. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.4 por 31 votos contra 2 y 17 abstenciones.

40. Durante la votación sobre el proyecto de resolución, el Sr. KESSEL (Canadá) pidió la palabra para plantear una cuestión de orden y pedir que se suspendiera la votación sobre el proyecto de resolución en general y se procediera a efectuar una votación separada sobre el párrafo 13 del preámbulo, conforme a lo que su delegación había solicitado a la Secretaría antes de que se iniciara la votación.

41. Tras un debate de procedimiento en el que participan el Sr. MASRI (República Árabe Siria), el Sr. OMAR (Jamahiriya Árabe Libia), el Sr. RADAODY-RAKOTONDRAVAO (Madagascar), el Sr. KESSEL (Canadá), el Sr. KAMAL (Pakistán), el Sr. BLACKWELL (Estados Unidos de América), el Sr. STROHAL (Austria) y el Sr. RAO KOURI (Cuba), el PRESIDENTE dice que, dado que la delegación del Canadá ha votado ya sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.4 en su totalidad, no se justifica suspender la votación, razón por la cual continuará ésta. Las delegaciones que así lo deseen podrán, al explicar su voto, indicar cuál habría sido su voto sobre el párrafo 13 del preámbulo, si éste se hubiera sometido a votación separada, y si el resultado de esa votación separada habría afectado a su voto sobre el proyecto de resolución.

42. El Sr. SANTA CLARA (Portugal), en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea que son miembros de la Comisión, dice que la declaración que hizo unos minutos antes sobre las resoluciones correspondientes al tema 4 del programa se aplica también al proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.4.

43. El Sr. BARKER (Australia) dice que si se hubiera procedido a votación separada sobre el párrafo 13 del preámbulo del proyecto de resolución, la delegación de su país habría votado en contra.

44. El Sr. STROHAL (Austria) dice que la posición del Gobierno de su país sobre la cuestión de Palestina es bien conocida y ha sido expresada reiteradamente en todos los foros internacionales competentes, tales como la Asamblea General. Austria reconoce los derechos legítimos del pueblo palestino, incluido el derecho a la libre determinación.

45. En la declaración que hizo sobre el tema 4, la delegación de Austria expresó la esperanza de que el proceso iniciado en Madrid preparara el terreno a una solución pacífica del conflicto en el Oriente Medio. Celebra, pues, que esa posición haya quedado reflejada en el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.4. Por otro lado, lamenta que la forma en que se han redactado algunos pasajes del proyecto de resolución no parezca encaminada a promover ese proceso de paz, situación que le ha impedido votar a favor del texto.

46. La delegación de Austria lamenta también que no haya sido posible celebrar la votación separada que se solicitó sobre el párrafo 13 del preámbulo, en cuyo caso habría votado en contra.

47. El Sr. MALGUINOV (Federación de Rusia) dice que las observaciones que ha hecho su delegación sobre las resoluciones correspondientes al tema 4 del programa siguen siendo válidas. En lo que respecta al proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.4, su delegación no puede apoyar el contenido del párrafo 13 del preámbulo, que podría interpretarse como una restricción del derecho

inalienable de todo individuo a salir de cualquier país, incluido el propio. Si ese párrafo se hubiera sometido a votación separada, su delegación habría votado en contra.

48. El Sr. KALOC (República Federal Checa y Eslovaca) dice que la delegación de su país se ha abstenido de votar sobre el proyecto de resolución, pero que, si se hubiera procedido a una votación separada sobre el párrafo 13 del preámbulo, habría votado en contra.

49. La Sra. PARK (Canadá) dice que la delegación de su país, que se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.4, considera que el párrafo 13 del preámbulo pone directamente en tela de juicio el derecho de los judíos a emigrar a Israel, concepto que es inaceptable. Tal es la razón por la que pidió que se efectuara una votación separada sobre dicho párrafo. Si la votación hubiera tenido lugar, habría votado en contra.

50. Las referencias a la libre determinación del pueblo palestino en varios párrafos del preámbulo han de interpretarse en el sentido de que ese derecho debe ejercerse en el contexto de negociaciones pacíficas, como las del actual proceso de paz.

51. El nuevo párrafo 6 de la parte dispositiva, en que se toma nota del proceso de negociaciones iniciado en Madrid, contribuye a que se reconozca plenamente ese importante proceso, que debe avanzar mediante negociaciones entre las partes.

52. El Sr. NASSERI (República Islámica del Irán) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución y se uniría a sus patrocinadores si no fuera por algunas de sus disposiciones, especialmente el párrafo 6 de la parte dispositiva.

53. El Sr. CHABALA (Zambia) dice que la delegación de su país no estaba presente cuando la Comisión votó sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.4. Tampoco estuvo presente durante la votación sobre los proyectos de resolución E/CN.4/1992/L.2, L.3 y L.5. La posición de su delegación respecto de todos esos proyectos de resolución es bien conocida y su apoyo a todas las reclamaciones del pueblo de los territorios ocupados es irrevocable. Zambia ha patrocinado tradicionalmente las resoluciones correspondientes a los temas 4 y 9 del programa y se propone volver a hacerlo. Sin embargo, lamenta haber recibido las instrucciones demasiado tarde.

54. El Sr. PIRIZ BALLON (Uruguay) dice que, pese a que su delegación comparte varias de las preocupaciones reflejadas en el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.4, ha votado en contra porque considera que el texto es inapropiado. Sin embargo, si se hubiera eliminado el párrafo 13 del preámbulo a raíz de una votación separada, su delegación se habría abstenido de votar sobre el texto en su totalidad.

55. El Sr. MENDEZ GRATEROL (Venezuela) dice que, pese a que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución, habría preferido un texto más equilibrado.

56. El Sr. de BRITO CRUZ (Brasil) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución.

57. Dado que, por un malentendido técnico, no se efectuó la votación separada que se había solicitado sobre el párrafo 13 del preámbulo la delegación del Brasil desea dejar constancia de que, si ésta hubiera tenido lugar, no habría apoyado ese texto.

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS SOBRE SU 43° PERIODO DE SESIONES (tema 17 del programa) (continuación) (E/CN.4/1992/2 y 45 a 47; E/CN.4/Sub.2/1991/5; E/CN.4/Sub.2/1991/SR.14; A/46/543)

58. El Sr. STROHAL (Austria) dice que el 43° período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías ha sido muy constructivo. La Subcomisión ha adoptado varias iniciativas importantes, tales como la decisión de emprender un estudio sobre la cuestión de la impunidad y la decisión de preparar una especie de estudio de viabilidad sobre el derecho a una vivienda adecuada.

59. Con respecto a las actividades en curso de la Subcomisión, la mayor parte del debate se concentró en el segundo informe sobre la marcha de los trabajos preparado por el Sr. Türk sobre la cuestión de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1991/17) y especialmente sobre los indicadores pertinentes y las consecuencias del ajuste estructural sobre esos derechos.

60. Como en años anteriores, la Subcomisión ha trabajado activamente en el establecimiento de normas para la protección de grupos vulnerables. En 1990, por ejemplo, finalizó el proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzosas e involuntarias, y en 1991 sus principales actividades se concentraron en el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas (E/CN.4/Sub.2/1991/40), el informe preliminar del Sr. Eide relativo a la solución constructiva de los problemas en que intervienen minorías (E/CN.4/Sub.2/1991/43), el informe final del Sr. Despouy sobre derechos humanos y discapacidad (E/CN.4/Sub.2/1991/31) y la protección de los jóvenes y las mujeres.

61. En lo que respecta al establecimiento de normas y su aplicación efectiva en la esfera de la administración de justicia, la Subcomisión ha hecho una vez más progresos importantes. En ese contexto, el representante de Austria menciona la valiosa labor que se está realizando para preparar el estudio del Sr. Chernichenko y del Sr. Treat sobre el derecho a un juicio imparcial (E/CN.4/Sub.2/1991/29); los esfuerzos de la Subcomisión por mejorar la aplicación del derecho de habeas corpus, y los principios presentados por el Sr. Despouy para la redacción de textos jurídicos en relación con los estados de excepción (E/CN.4/Sub.2/1991/28). Además, desea mencionar que el Sr. Joinet ha finalizado el estudio sobre la independencia de la judicatura (E/CN.4/Sub.2/1991/30 y Add.1 a 4), que contiene varias propuestas para la aplicación de posibles medidas de asistencia que merecen la atención especial de la Comisión.

62. Los esfuerzos desplegados por el Sr. Joinet, en su carácter de Presidente de la Subcomisión, para mejorar los métodos de trabajo de ese órgano han sido sumamente eficaces (E/CN.4/1992/46). La delegación de Austria considera especialmente valiosas las medidas adoptadas para promover la independencia de los expertos que trabajan en la Subcomisión y, en particular, la posibilidad de proceder a votación secreta. El Grupo de Trabajo sobre reformas establecido por la Subcomisión formuló varias medidas concretas que ya han empezado a mejorar la eficacia de la labor de la Subcomisión, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1991/56 de la Comisión.

63. Durante años, la delegación de Austria ha apoyado el fortalecimiento de las estructuras para garantizar una mejor coordinación y cooperación entre la Subcomisión y el órgano del que depende, es decir, la Comisión. En última instancia, son, por supuesto, todos los miembros de la Comisión quienes deben tomar las decisiones sobre la labor de su órgano subsidiario y guiarlo en las cuestiones prioritarias. Sin embargo, para que eso ocurra es indispensable que ambos órganos tengan un conocimiento más profundo de la labor del otro. Una coordinación adecuada entre las dos Mesas facilitaría enormemente el intercambio de información. En ese contexto, la delegación de Austria apoya la sugerencia de que el Presidente de la Subcomisión participe en la reunión de los miembros de la Mesa de la Comisión que se celebrará a finales del período de sesiones en curso.

64. La delegación de Austria también apoya la decisión de la Subcomisión de establecer un Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones antes de su próximo período de sesiones con el mandato de elaborar propuestas para la racionalización de la labor y el programa de trabajo de su período de sesiones de 1992. Espera que ese Grupo de Trabajo extraordinario logre mejorar la estructura del programa de trabajo y la preparación y presentación de los documentos de trabajo, estudios, informes y resoluciones. Además, debe definirse claramente el papel y la competencia de los miembros suplentes.

65. Para concluir, pone de relieve que siempre habrá alguna tensión entre la Comisión y su principal órgano subsidiario, compuesto por expertos independientes. Aunque esa tensión puede tener efectos negativos y destructivos sobre la labor de ambos órganos, podría también ser constructiva y positiva, habida cuenta de la diferente composición y de las distintas funciones de ambos órganos. El hecho de que los efectos sean positivos y productivos o no depende de la actitud y responsabilidad de muchos de los interlocutores que participan en el diálogo.

66. Los acontecimientos recientes muestran que la Comisión se encuentra en la senda acertada. Uno de los requisitos principales para seguir avanzando es que la Comisión ponga de manifiesto su capacidad y voluntad de garantizar que la Subcomisión esté compuesta por personas realmente independientes con una pericia considerable en la amplia esfera de los derechos humanos y una dedicación personal a los valores inherentes a ellos. La delegación de Austria espera que las próximas elecciones de los miembros de la Subcomisión estén orientadas por esos principios.

67. El Sr. TABATABAEE (República Islámica del Irán) dice que una de las cuestiones sobre la que casi todos los miembros de la Comisión parecían estar de acuerdo al examinar el tema 17 del programa es la necesidad de modificar

los métodos de trabajo de la Subcomisión. Para que un órgano multilateral siga teniendo pertinencia y desempeñando una función constructiva proporcional a los deberes que se le han confiado, ha de poder responder a las circunstancias y necesidades contemporáneas, que evolucionan constantemente.

68. Al principio la Subcomisión fue concebida como un órgano que debía complementar a la Comisión. En la actualidad, se presenta más bien como un rival; y de hecho, una comparación rápida de las cuestiones y los temas que se examinan en la Subcomisión y en la Comisión pone de manifiesto esa rivalidad. Si uno se pregunta si dos órganos similares que dependen del Consejo Económico y Social deben realizar la misma labor, la respuesta lógica es negativa. El representante del Irán desearía saber si la Subcomisión está facultada para ocuparse de todas las cuestiones relacionadas con los derechos humanos o solamente de aquellas que tienen que ver directamente con las minorías. A su juicio, la respuesta es evidente.

69. En otro orden de ideas, un elemento fundamental para la labor de la Subcomisión es que aún no se ha definido el concepto de minoría. En los últimos años, la Subcomisión, que no ha logrado una definición universalmente aceptada de minoría o que simplemente ha decidido no emprender tan difícil tarea, ha dedicado sus limitados recursos humanos y financieros al examen de temas y cuestiones de utilidad marginal para su mandato o incluso para la cuestión de los derechos humanos en el sentido estricto de la palabra. Cabe preguntarse, por ejemplo, cómo puede justificarse un esfuerzo por adoptar una declaración internacional o una convención sobre el derecho a la vivienda adecuada cuando el mundo no ha resuelto aún el grave problema que constituyen las necesidades más urgentes de una gran proporción de la población mundial.

70. A juicio de la delegación del Irán, el examen de las siguientes cuestiones podría ayudar a la Subcomisión a mejorar en el futuro el método y el contenido de su labor. En primer lugar, aunque la Subcomisión está compuesta por expertos independientes, es un órgano politizado, como todo foro internacional formado por representantes estatales. En segundo lugar, el mandato de los relatores no debe prolongarse automáticamente. En tercer lugar, algunos de los estudios de la Subcomisión tienen una longitud exagerada, situación que ya se ha señalado. En cuarto lugar, la Subcomisión no debe tratar los casos de discriminación de minorías, como si fuera un tribunal de justicia, sino que debe dirigir sus esfuerzos hacia una solución del problema. En quinto lugar, la cuestión de los derechos de los pueblos indígenas y la elaboración de medidas para proteger esos derechos constituyen una de las esferas legítimas principales en que la Subcomisión debe concentrar su labor.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.